

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 1 de septiembre del (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en que solicita se oficie a la EPS COOMEVA para que informen la dirección del demandado. Sírvasse Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Radicado 2021-003
Auto Interlocutorio No.831

Solicita el apoderado de la parte ejecutante se oficie a la EPS COOMEVA para que informen las direcciones de contacto que allí reposan del señor JHON EDUAR HENAO PULGARÍN.

El parágrafo 2 del artículo 292 del CGP que establece: "*El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas en entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado*".

Por lo anterior se accede a oficiar a la EPS COOMEVA para que informen con destino a este proceso las direcciones de contacto que allí reposan del señor JHON EDUAR HENAO PULGARÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

BEAR

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdd2ac180f149bfa49f1c7466e816b235cf9c7ae2d66fe2615411302b94052f5

Documento generado en 01/09/2021 04:28:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>